



E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser

NIT. 860.015.929-2



REGIÓN DE SALUD
NOROCCIDENTE



Gobernación de
Cundinamarca

TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	1 DE 2
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS

No MODIFICACION ADICION Y/O PRORROGA	ADICION No. 02 Y PRORROGA No. 02
CONTRATO	458 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS. (MEDITECSA)
IDENTIFICACIÓN.:	901.175.463-6
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MCTE
FECHA DE ACTA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2026
TIEMPO	31 DE MARZO DE 2026
PRORROGA No. 1	30 DE ABRIL DE 2026
PRESENTE PRORROGA No. 2	UN (1) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31 DE MAYO DE 2026
ADICION No. 1	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) MCTE
PRESENTE ADICION No. 2	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MCTE
VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000) MCTE
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
CONSIDERACIONES:	
Entre los suscritos, NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 0030 del 1 de Abril de 2024 expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 072 del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS. (MEDITECSA) identificado con Nit 901.175.463-6 representada legalmente por el señor GLADYS LEONOR QUINTERO HERRERA mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.577.356, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa 2. Que la misión de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL “HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA” es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2023 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada. 3. Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES 4. Que, visto el monto de contratación se decidió celebrar una contratación directa No 458 de 2026 5. Que se contempló la disponibilidad presupuestal No. 553 de 2026 para efectuar la presente contratación. 6. Que, con el fin de cumplir con los requerimientos para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, se hizo necesario proceder a la contratación de este a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. 7. La adición y prórroga es necesaria para la ejecución de las actividades contractuales, La presente adición y	



E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser

NIT. 860.015.929-2



REGIÓN DE SALUD

NOROCCIDENTE



Gobernación de

Cundinamarca

TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	2 DE 2
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS

prorroga igualmente obedece a la solicitud que realiza la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de ABRIL de 2026 en la cual refiere lo siguiente:

“Con ocasión de la reforma introducida por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, los hospitales públicos se vieron obligados a reorientar sus objetivos institucionales hacia la sostenibilidad financiera, el fortalecimiento administrativo y el cumplimiento efectivo de su misión social. Esta transformación implicó la adopción de nuevas competencias relacionadas con procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, gestión de cartera y, especialmente, la prestación de servicios de salud con criterios de calidad y humanización.

En este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ordenanza Departamental No. 018 de 1996, la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta se constituye como una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad es la prestación de servicios de salud como un derecho público esencial, en el marco de lo establecido por la Ley 1122 de 2007, la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria en Salud) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016.

En desarrollo de su objeto misional y conforme a su portafolio de servicios, la E.S.E. requiere garantizar de manera continua el suministro de material médico-quirúrgico e insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios asistenciales en sus diferentes centros y puestos de salud, asegurando condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia en la atención a los usuarios.

En este sentido, se evidencia que el contrato cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES”, se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, cumpliendo con las obligaciones contractuales pactadas, tales como la entrega oportuna de los insumos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la garantía de calidad de los productos, y la observancia de la normatividad vigente aplicable.

No obstante, persiste la necesidad institucional de continuar con el suministro de dichos insumos, toda vez que estos resultan indispensables para la prestación ininterrumpida de los servicios de salud. Adicionalmente, la entidad cuenta a la fecha con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la ejecución del contrato, lo que hace viable y necesario ampliar tanto el plazo como el valor del mismo. En consecuencia, y con el fin de evitar la afectación en la prestación del servicio de salud, garantizar la continuidad en la atención a los usuarios y optimizar el uso de los recursos disponibles, se considera procedente adelantar la adición y prórroga del contrato, manteniendo las condiciones inicialmente pactadas, en atención a que el contratista ha demostrado idoneidad, cumplimiento y capacidad para atender las necesidades de la entidad.”

Se hace necesario adicionar al rubro de **Material Médico Quirúrgico**, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MCTE**, determinando así que el valor total del contrato será **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000) MCTE**; Igualmente se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 31 DE MAYO DE 2026 **8**. Debido a lo anterior se hace necesario adicionar el valor y tiempo del contrato al inicialmente pactado, situación por la cual se modifica la cláusula segunda y quinta del contrato 458 de 2026. **9**. Que, por las anteriores consideraciones, es procedente que **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente **MODIFICACION DEL CONTRATO No. 458 de 2026**. **10**. Que la presente adición se contempla en un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MCTE** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 909 de 2026**. En consecuencia, acordamos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor de la adición del contrato será de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MCTE** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 909 de 2026**, quedando el valor total del contrato en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000) MCTE** Los cuáles serán adicionados al rubro **Material Médico Quirúrgico**.

CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo será hasta el **31 DE MAYO DE 2026**.

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA	
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	3 DE 2	
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS	

CLAUSULA TERCERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
El contratista se compromete con la siguiente modificación a cumplir con las obligaciones estipuladas en la **CLAUSULA OCTAVA** de la orden **No. 458 de 2026**.

CLAUSULA CUARTA. – RATIFICACION DE CLAUSULAS - Las demás cláusulas **DEL CONTRATO NO. 458 de 2026** **CONTINUAN INCOLUMES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET Y EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás clausulas pactadas en el **CONTRATO No. 458 de 2026** que no son objeto de modificación, con el presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO No. 458 de 2026. La presente **MODIFICACION AL CONTRATO No. 458 de 2026**, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar en el portal transaccional Secop II.

Elaboro y Proyectó: Daniela Mahecha Ibáñez; Abogada Contratación
Revisó: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo